



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, el Expediente N° 0032619-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, mediante la cual la razón social **FERREMATIZADOS ZCR E.I.R.L.** con RUC N° 20505964358, representado por Zenaida Alarcón Ortega, identificado con DNI N° 08198997, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN O SENCILLOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos";

Que, en relación a lo anterior, se precisa que, a través del **Informe Técnico N° D000276-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Analista en Autorizaciones Comerciales de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, detalla sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; posteriormente, en el Informe Técnico N° D000635-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC, de fecha 01 de octubre de 2024, se recomienda solicitar se realice un informe ampliatorio del Informe Técnico N° D000276-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA. En ese sentido, el **Informe Técnico N° D000277-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 01 de octubre de 2024, complementa la evaluación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento N° 416** de fecha 14 de junio de 2005, otorgada a nombre de **FERREMATIZADOS ZCR E.I.R.L.**, para desarrollar el giro de **VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATIZADOS DE PINTURA**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **ABREGU LOPEZ JULIO**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 06 del expediente se adjunta la Declaración Jurada de contar con el Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, la administrada adjunta a folio 07 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en consecuencia, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y



sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural**, obra a folio 08 la declaración antes mencionada, suscrita por el **Arquitecto Tejada Sáenz Luis Roberto** con registro **C.A.P. N° 3494**; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo indicado en el punto 7. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: *"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)"*;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9° de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: *"Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo **"SENCILLO"**, es: *"por contener características de apariencia y forma"*;

Que, respecto a la **ubicación de elementos de publicidad exterior en edificaciones con fachadas del límite de la propiedad**, el literal c) numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, señala que: *"Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación. **Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente**"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000276-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 30 de setiembre de 2024, en relación a la ubicación del elemento de publicidad exterior materia de solicitud, se ha verificado que, la **distancia entre la parte superior de la puerta de ingreso y la parte inferior del parapeto del segundo piso es de 59 cm**; por otro lado, las medidas solicitadas para el elemento de publicidad exterior en el expediente a folio 02, específicamente son de **40 cm de altura** y 5.80 metros de largo, los cuales coinciden con el rectángulo blanco ubicado sobre la puerta de ingreso en el primer piso, permitiendo la instalación del elemento solicitado. Por lo tanto, se concluye que, la edificación cuenta con espacio en el primer piso para la ubicación del elemento de publicidad, en consecuencia, la solicitud presentada **no se adecúa a lo establecido en el literal c) numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB**, el cual, sobre la ubicación de elementos de publicidad exterior en edificaciones con fachadas del límite de la propiedad, establece lo siguiente: *"Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación. **Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente**"*;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000276-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 30 de setiembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el Expediente



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 0032619-2024, de fecha 23.09.2024; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el literal c) numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**, el cual se proyecta instalar adosado en el en el predio ubicado en el **Jr. Carrión Daniel Alcides N°100 Mz.J Lt.02-Primavera de Monterrico - San Borja**, en el alféizar de la ventana del segundo piso, con vista a la Av. Angamos Este; presentado por la razón social **FERREMATIZADOS ZCR E.I.R.L.** con RUC N° 20505964358, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **FERREMATIZADOS ZCR E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

FERREMATIZADOS ZCR E.I.R.L.
DIRECCIÓN: AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2105 URB. PRIMAVERA DE MONTERRICO - SAN BORJA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **1CWG1C0**